

C03/FE/2021 – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, CON O SIN ALMACENAMIENTO Y PARA LA INCORPORACIÓN DE ALMACENAMIENTO EN INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: del 20 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2023 o hasta agotamiento de fondos

Se ha publicado en el BOIB número 125 del 11 de septiembre de 2021 la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.

Beneficiarios:

- a. Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que lleven a cabo una actividad económica por la que se ofrezcan bienes o servicios en el mercado, en el que están incluidos, entre otros: Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía. Las empresas de servicios energéticos (ESEs) o proveedores de servicios energéticos definidos en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero.
- b. Las comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.
- c. Los beneficiarios del programa de incentivos 1 tienen que desarrollar su actividad dentro de una Clasificación Nacional de Actividades Económicas (en adelante, CNAE) incluida en uno de los grupos siguientes: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S, siempre que no sean administraciones públicas.
- d. Los beneficiarios del programa de incentivos 2 tienen que desarrollar su actividad dentro de un código CNAE correspondiente al grupo A01, excepto el 017, o dentro de un CNAE correspondiente a los grupos B, C, D, E o F. También podrán ser beneficiarios de este programa el sector público institucional de cualquiera administración pública.
- e. Los beneficiarios del programa de incentivos 3 tienen que ejercer su actividad dentro de un CNAE correspondiente en uno de los grupos establecidos en los párrafos anteriores c) y d).
- f. En los programas de incentivos 1, 2 y 3, se considerarán como beneficiarios de las ayudas las empresas de servicios energéticos u otras empresas que realicen las actuaciones en establecimientos de los

sectores incluidos en cada programa, siempre que el servicio energético generado por la actuación sea realizado para una empresa que su código CNAE esté incluido en los reflejados en los párrafos anteriores.

Actuaciones subvencionables:

Se pueden recibir ayudas para las siguientes actuaciones:

Programa de incentivos 1: realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Programa de incentivos 2: realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Programa de incentivos 3: incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos

Presentación de solicitudes: El plazo para presentar las solicitudes se inicia el 20 de septiembre de 2021 y finaliza cuando se agote el crédito o, como máximo, el 31 de diciembre de 2023.

Las solicitudes se tendrán que presentar de forma telemática a través del siguiente enlace: <https://www.caib.es/loginibfront/seleccionAutenticacion.html?idioma=es&idSesion=HU0YOVQZ-TKEMW8T8-T8JEQCPX>

No serán válidas las solicitudes que se presenten a través del Registro Electrónico Común ni en las oficinas de registro.

Para la realización del trámite telemático es necesario disponer de un certificado con firma digital. No son válidos los certificados Cl@ve PIN, ni Cl@ve Permanente. Podéis consultar las instrucciones para obtener el certificado digital en el apartado documentos de la web que les facilitamos a continuación.

En el siguiente enlace, podéis encontrar toda la información sobre la convocatoria:

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=4862313&coduo=2390767&lang=es>

Para cualquier cuestión relacionada con este tema pueden dirigirse a Margalida Adrover, Responsable de Economía y Empresas de CAEB en madrover@caeb.es o llamando al 971 70 60 14.